CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS – ID Nº 427.507

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 12 (doce) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúne el Comité de Evaluación en la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, ubicada en O'Leary N° 222 casi Pte. Franco, 6to piso, a fin de efectuar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS – ID Nº 427.507.**

La convocatoria fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Así también, se cursaron invitaciones a las siguientes firmas: AGUSTIN SERVIN AYALA, EMPRESA DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, IDALGO ALVARENGA NUÑEZ, LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. Y SILVIO MARTINEZ SALDIVAR.

El plazo límite de presentación de ofertas fue fijado para las 10:00 hs. del día martes 12 de septiembre del corriente; en dicha oportunidad presentaron sus ofertas en tiempo y forma las firmas:

1. **ACTICOM S.A.** con **RUC Nº 80085967-7;**
2. **MALAIV DE CAROLINA CORDONE ÁLVAREZ** con **RUC N° 3441936-5.**

1.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 12 de septiembre de 2023 siendo las 10:00 horas se procedió al cierre del plazo para la recepción de ofertas, constatándose que se contaba con 2 (dos) sobres. Se procedió a la apertura de las ofertas a las 10:10 horas, según se observa en el siguiente cuadro:

NUMERO	OFERENTE	MONTO Gs. IVA incluido
1	ACTICOM S.A.	10.240
2	MALAIV DE CAROLINA ROCÍO CORDONE ÁLVAREZ	9.523

Al momento de la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos sustanciales presentados por el oferente, se dejó constancia que:

ACTICOM S.A. presenta el formulario de oferta debidamente firmado, la declaración jurada de mantenimiento de oferta, la constancia de SIPE Nº 1757362 donde se encuentra

Ing. FRANCISCO A. MARTINEZ D.
COMITÉ DE EVALUACION
VICEPRESIDENCIA

en estado activo el documento de identidad, estatuto social y el acta de asamblea. su mail: info@acticomsa.com.py

MALAIV de CAROLINA CORDONE presenta el formulario de oferta debidamente completado y firmado, la declaración jurada de mantenimiento de oferta, la constancia de SIPE N° 1759282 donde se encuentra en estado activo el documento de identidad y la constancia de RUC. Su mail: ivolaramarcor@gmail.com.

Por Resolución DNCP N° 5695/19 se dispuso que en las Contrataciones Directas en las cuales no se cuente con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entregas de sobres, la Autoridad Competente del organismo bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de la que se hubiere presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado en el Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2.051/03.

En ese sentido, y considerando la urgencia de contar con el servicio solicitado, esta convocante considera prudente realizar la apertura a pesar de no contar con 3 (tres) ofertas.

2.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la carta de invitación, se realiza la verificación en la siguiente planilla:

Documentos sustanciales	ACTICOM S.A.	MALAIV de CAROLINA CORDONE
Formulario de Oferta* *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Persona física		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A
Persona jurídica		

Arq. FRANCISCO A. MARTINEZ D.
COMITE DE EVALUACION
VICEPRESIDENCIA DE LA REP.

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	N/A
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	N/A

Luego de haber realizado el análisis de las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación concluye que, las firmas oferentes **ACTICOM S.A. y MALAIV de Carolina Cordone** presentan la Garantía de Mantenimiento de Oferta de manera deficiente, por lo que **NO CUMPLEN** con la presentación de todas las documentaciones de Carácter Sustancial exigidas en la Carta de Invitación.

En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta de **ACTICOM S.A.**, el oferente presenta la garantía de la siguiente manera:

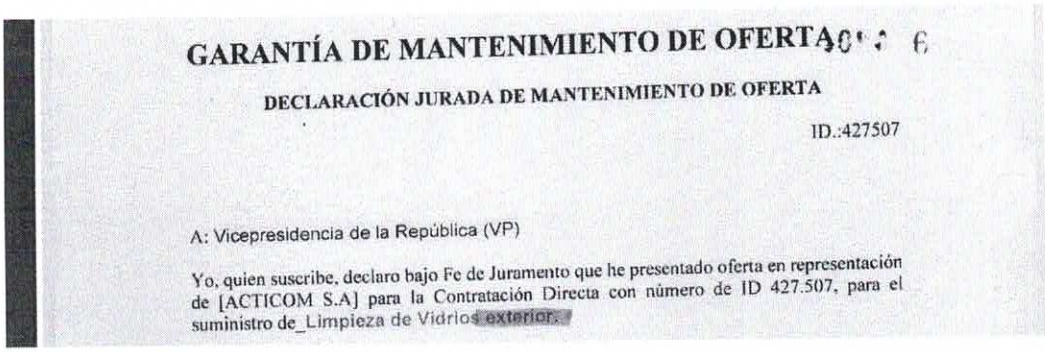

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ID.:427507

A: Vicepresidencia de la República (VP)

Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de [ACTICOM S.A] para la Contratación Directa con número de ID 427.507, para el suministro de_Limpieza de Vidrios exterior.

Según se observa, en la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el mencionado oferente, se estableció como nombre del llamado "*Limpieza de vidrios exterior*", debiendo ser "*Limpieza de vidrios*".

De acuerdo a lo establecido en la Guía de gestión de garantías: "*Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente: …Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado)…*".

Ing. FRANCISCO A. MARTINEZ D.
COMITE DE EVALUACION
VICEPRESIDENCIA DE LA REP.

En lo que respecta a la firma unipersonal **MALAIV de Carolina Cordone**, la garantía de mantenimiento de ofertas presentada por la misma tiene fecha 22 de septiembre de 2023 y la apertura de ofertas fue realizada el 12 de septiembre de 2023.

Citando nuevamente lo establecido en la Guía de gestión de garantías vemos que en otro de los puntos a ser tenidos en cuenta a la hora de verificar las garantías presentadas se menciona: "*...Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia).*"

El Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 establece en su parte pertinente cuanto sigue: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*".

El mismo decreto, en su artículo 61 menciona: "*Documentos sustanciales". Serán considerados documentos de carácter sustancial: ...b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...*".

El Artículo 62 del Decreto mencionado establece: "*Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta*".

Por último, el artículo 63 del Decreto 2992/19 hace mención de: "*Método de evaluación Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

En ese sentido vemos que ambos oferentes presentaron sus garantías de mantenimiento de ofertas de manera deficiente, con errores que no pueden ser salvados con posterioridad a la apertura y de acuerdo a la normativa legal vigente, estos errores hacen que sean consideradas como presentaciones incorrectas de documentos sustanciales.

Ing. FRANCISCO A. MARTINEZ D.
COMITE DE EVALUACION
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Luego de haber realizado el análisis, el Comité de Evaluación concluye que, las firmas oferentes **NO CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones de Carácter Sustancial exigidas en la Carta de Invitación, por lo que se resuelve **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas por **ACTICOM S.A.** y **MALAIV de Carolina Cordone**.

3.- RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Declaración Desierta establecidos en el Artículo 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se eleva a consideración del director general de administración y finanzas, recomendando salvo mejor parecer:

Que, la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2023 PARA LA LIMPIEZA DE VIDRIOS – ID Nº 427.507*** sea declarada desierta considerando que las ofertas presentadas no son susceptibles de adjudicación. El artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

Se da por concluida la evaluación a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2023, firmando los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad el presente documento.

Ing. FRANCISCO A. MARTINEZ D.
COMITE DE EVALUACION
VICEPRESIDENCIA DE LA RCA.